



**MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS**  
Provincia de Entre Ríos

**DECRETO N° 261/2021**

**PIEDRAS BLANCAS, 29 de Noviembre de 2021**

**VISTO:**

El llamado a licitación pública N°01/21 del Municipio de Piedras Blancas, Plan Argentina Hace, Obra "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE EN B° EL PROGRESO", todo ello en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación, suscripto entre el Municipio de Piedras Blancas y el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO-ENOHSA; y

**CONSIDERANDO:**

Que según consta en Actuación Notarial N° D01806230D de fecha 10 de noviembre de 2021, relacionada con la APERTURA DE SOBRES DE LAS OFERTAS, formalizada a través de la escritura N° 56 del escribano LUIS ERNESTO GARCIA GUIFFRE, en Folio Ciento veinticuatro del Protocolo del corriente año, del Registro Notarial N° 5, del Departamento La Paz, a su cargo, se hicieron presentes dos firmas;

Que una de las oferentes se identifica como "PIACENZA NELSON AUGUSTO" Cuit 20-26332386-7, con domicilio en Ramírez 167 de Cerrito, Departamento Paraná, que, cumple con las condiciones establecidas en los pliegos y que cotiza la obra en la cantidad de pesos TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 82/100 (\$30.322.343,82);

Que la otra oferente se identifica como "CIMBRA CONSTRUCTORA S.A." Cuit 30-71128298-6, con domicilio en Ruta Nac. N° 12, Km. 10 V, Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, que cumple con las condiciones establecidas en los pliegos y que cotiza la obra en la cantidad de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 89/100 (\$ 32.646.495,89);

Que conforme procedimiento debidamente establecido en la normativa licitatoria, las ofertas fueron derivadas a la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS para su eximen y valoración, a los efectos de determinar su validez y verificar que ellas reúnan todas las exigencias formales y que la documentación se encuentre completa y acorde a lo establecido en los Pliegos;

Que en oportunidad de reunirse la Comisión Evaluadora de Ofertas, advirtió una falta de consistencia en la documentación presentada por las empresas y la publicada por la página web <https://www.entrenos.gov.ar/varcostos> de la Dirección General del Registro Prov. De Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, relacionada a la capacidad de contratación, por lo que requirió a ambas empresas una constancia actualizada de dicha información, junto a una declaración jurada, donde cada una manifieste la existencia o no de rescisiones contractuales de obras públicas a nivel, Nacional, Provincial y/o Municipal, en los últimos 24 meses, dándoles un plazo de cinco días hábiles para procurar dicha información actualizada;

Que dentro del plazo previsto para cumplimentar el requerimiento, ambas empresas acompañaron la documentación requerida, por lo que la Comisión, dando por cumplimentado el requerimiento, realizó su acta de evaluación;

Que del acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas surge que ambas empresas han cumplimentado con la documentación exigida en los pliegos y normativa aplicable, por lo que juzgan ambas ofertas como válidas y sujetas a ser evaluadas como oferentes;

Que ya en el análisis particular de cada una de ellas, entienden que la oferta de la empresa PIACENZA NELSON AUGUSTO, Cuit 20-26332386-7, es más conveniente a los intereses del Municipio por presentar la propuesta más económica y entre otras cosas, tener una capacidad de contratación de obra de ingeniería, casi tres veces superior a la otra postulante, lo que supone una mayor seguridad a la hora de ejecución en tiempo y forma de la obra licitada, por lo que aconseja al Ejecutivo Municipal, realizar la adjudicación a dicha empresa;

Que este Departamento Ejecutivo comparte en todos sus términos lo aconsejado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, por los fundamentos expresados ut supra, ajustándose a los antecedentes obrantes en el expediente y normativa licitatoria en cuanto se debe adjudicar la oferta que considere más conveniente a los intereses estadales;

Que, por otra parte, resulta necesario el dictado del presente a los fines de proceder a la Adjudicación de la Licitación de referencia, a la posterior suscripción del contrato de obra y su ejecución;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PIEDRAS**

**BLANCAS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** ADJUDICAR la presente Licitación a la firma "PIACENZA NELSON AUGUSTO" Cuit 20-26332386-7, con domicilio en calle Ramírez 167 de Cerrito, Departamento Paraná, que cotiza la obra en la cantidad de pesos TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 82/100 (\$30.322.343,82), por adecuarse a la normativa aplicable y resultar más conveniente a los intereses del Municipio, conforme los fundamentos antes considerados. -

**ARTICULO 2°:** Comuníquese a la Comisión Evaluadora, al ENOHSA y a las empresas a los domicilios oportunamente constituidos.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y Oportunamente, archívese. -



**JORGE FABRICIO MESQUIDA**  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Piedras Blancas